

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Juan José Lam Angulo, Diputado Local en carácter de Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCION XLIV DEL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA**, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

Exposición de Motivos:

La Forma de Gobierno, es un capítulo constitucional, que se rige absolutamente en los invaluable logros de una Revolución Armada de 1910, en nuestra Patria Mexicana.

De esa Lucha Revolucionaria donde más de un Millón de Mexicanos dieron su vida por la Nación, que se traduce en Derechos a Libertades, Igualdad, Justicia, Reparto Agrario, que debe de sustentar a una vida digna como Individuos de ese México, que aún está en proceso de Desarrollo.

Al pasar las décadas del siglo pasado y el que se inició con este Milenio, los Poderes del Estado Mexicano, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los cuales, conforme a nuestro Régimen Republicano y Constitucional ejercen su Forma de Gobierno, en base a la División de Poderes.

En cada sistema político de Gobierno Público, existe un Poder que por costumbres el ejercicio del poder político, en todas partes de cualquier Nación, Estado o Municipio se manifiesta, el Presidencialismo absoluto, que se traduce en una Monarquía de Aristócratas, y que ello, retarda el efecto de la Democracia Plena.

En los Municipios de nuestro País, y concretamente en Sonora, se integran conforme a la Constitución Política Local, con un Ayuntamiento de Presidente, Síndico y Regidores con personas electas popularmente, cada tres años, con la finalidad de ejercer colegiadamente las decisiones con debate de consenso o por mayoría, con estructura definida desde el voto constitucional de la Gente.

En el Poder Judicial, no es electo directamente, y se integra con Magistrados de los cuales nombran a un Presidente, y se estructuran en su Gobierno Interior, mediante Tribunales y Juzgados que abarcan distritos judiciales que integran cada uno de ellos a varios Municipios donde ejercen una jurisdicción, para la administración de la Justicia.

En el Poder Ejecutivo, se ejerce mediante una Persona electa directamente, denominada Gobernador, es un poder Unipersonal, pero, que cuenta con un Gabinete Legal y Ampliado de Secretarías y de Organismos Descentralizados, que conforman una estructura amplia para Ejecutar los derechos y obligaciones a la Población Civil.

El Poder Legislativo, se elige e integra con treinta y tres Diputados Locales, donde en cada Legislatura quedan electas diversas ideologías políticas de mayoría relativa y representación proporcional, que los Institutos Políticos de interés Público postulan cada tres años.

Qué Papel desempeña esta Soberanía?, respecto al principio constitucional de La División de Poderes, es una interrogante, que debemos darle la

importancia, en virtud de que el Poder Legislativo, es un espacio Congregado que representa y ejerce la soberanía popular de Sonora, que acuerda y dicta Leyes, para que los otros dos Poderes ejecuten y administren justicia y prosperidad.

Para justificar esta afirmación, cito al Catedrático Dr. Bernardo Batíz Vásquez un destacado Académico y fundador de la Teoría del Derecho Parlamentario en México, el cual fue Legislador en cuatro ocasiones, y sostiene lo siguiente: ***La presencia en el mundo político de órganos colegiados de representación popular, con funciones deliberativas y decisorias, es hoy natural y aceptada en prácticamente todos los estados modernos;***

En nuestro tiempo, el sistema democrático, ya sea presidencialista o parlamentario -pero en ambos casos con un Poder Legislativo plural y electo por el voto popular-, ha ganado la partida.

Frente a esta presencia de los congresos y parlamentos en el ámbito político y ante la creciente conciencia de la necesidad de regular su funcionamiento y evitar en ellos el caos, y la necesidad de vivir en un Estado de derecho, han surgido reglamentos y leyes para regular la función de esos cuerpos colegiados y, por supuesto, en las mismas constituciones de los estados se incluyen reglas para su integración y para delimitar sus funciones y facultades.

Con esta descripción del Académico y Legislador electo recientemente para el Congreso Constituyente del Estado de la Ciudad de México, en cita, se destaca la importancia de que el Poder Legislativo, su funcionamiento de Gobierno Interior debe establecerse en la Norma Fundamental Estatal, para que se cumpla con estos tiempos de total transparencia, en este caso en el ejercicio del poder público y soberano, para el cual fuimos designados cumplir.

Es pues, determinante, que como así Exhortamos mediante Puntos de Acuerdo o Leyes a otros Poderes y Autoridades Ejecutoras Municipales, Estatales y Federales, debemos ser congruentes, o como dice el famoso refrán ampliamente conocido: **EL BUEN JUEZ, POR SU CASA EMPIEZA.**

Con esta Iniciativa, invito a que reflexionemos de manera sincera, como ha sido este Compañerismo de Legislatura, sobre el **EJERCER LA SOBERANIA MEDIANTE EL EJERCICIO PLURAL DE VARIAS EXPRESIONES POLITICAS EN ESTE CONGRESO QUE REPRESENTAMOS**, es decir, que la Comisiones de Gobierno Interior, de Administración, y otras, deben de ser transparentes, incluyentes y por consecuencia pluralidad total, porque la voluntad ciudadana eligió que **SEIS INSTITUCIONES POLITICAS, PRI, PAN, NUEVA ALIANZA, MOVIMIENTO CIUDADANO, PRD Y MORENA**, gobernáramos juntos este Poder Legislativo.

En la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, debe de existir todas las voces de manifestación que representan democráticamente las preferencias del **VOTO DE LA CIUDADANIA**, que acudió a la urna a decidir la integración de esta Cámara de Diputados, y ello, es la esencia de la Democracia, que no debemos hacer menos.

La CRIP, propone, y el Pleno aprueba, porque?, porque evidentemente existe una mayoría legal, ya sea para instalación del Quórum del Pleno de esta Asamblea Legislativa Sonorense, o en su caso otro tipo de mayorías; y eso, es un impedimento que puedan opinar, los Partidos que solo representan UN DIPUTADO en esa Comisión de Gobierno Interior, entre otras, pues se descalifica en el sentido que no cuentan, porque no trabajaron lo suficiente en el terreno electoral de la elección, cuando sabemos perfectamente que la **INEQUIDAD EN CAMPAÑAS ELECTORALES**, que favorecieron a los Partidos del

PRI y el PAN, pues cuentan con más recursos económicos, que origina una DESIGUALDAD POLITICA, es decir, la Democracia está prácticamente PRIVATIZADA.

Esta es una iniciativa, que por Ley se turnará a la Comisión respectiva, si, está claro, pero pido desde este momento, si se habrá el DEBATE PÚBLICO Y ABIERTO CON LA SOCIEDAD SONORENSE, PORQUE INSISTO, DEBEMOS SER LUZ EN LO PUBLICO Y NO OSCURIDAD EN EL EJERCICIO DE ESTE PODER SOBERANO.

El Poder Legislativo del Estado de Sonora, denominado Congreso del Estado de Sonora, es la institución en la cual se visualiza la Representación más pura del Pueblo de Sonora.

Asumamos los tiempos modernos, donde vienen con todo los Gobiernos de Coalición, y no debe de confundirse por lo electoral, que ya paso, sino una Coalición en ejercicio de Gobierno donde se reconozca la representación popular que cada quien representamos.

Por último, cumpliendo con nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que los Poderes no pueden reunirse en DOS O MÁS de estos Poderes en una sola Persona, y menos los Poderes Legislativos no debe depositarse en una sola persona, y para ello cito textualmente la norma que dice:

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Y en este sentido, si le sumamos, que conforme al Decreto de Reforma Constitucional Electoral Federal del Doce de Febrero del 2014, donde en su artículo Decimotercero Transitorio, origino la armonización a nuestra Constitución Política Local la reelección y que ya es vigente, que más bien es ELECCION CONSECUTIVA HASTA POR CUATRO VECES, para el cargo de Diputado Local, misma que se podrá elegirse después del 2018, pues entonces, AUMENTARÁ LA DESIGUALDAD E INEQUIDAD tanto en elecciones, como en la integración de sus órganos de Gobierno Interior de esta Soberanía.

Por tanto, otro efecto político-electoral de esa reforma mencionada, en su Artículo Decimosegundo Transitorio, del 2018 en adelante, la Presidencia de la República, tendrá la opción de instalar un Gobierno de Coalición, donde será aprobado por las dos terceras partes del Senado de la República, para que con uno o más Partidos Políticos sean parte del ejercicio de Gobernar.

Esto, nos indica, que hacia esa dirección va la forma de Gobernar, anteponiendo por delante el INTERES DE LO QUE LA GENTE ESPERA, que es que entre la Clase Política se pongan de acuerdo para mejorar las condiciones de Servicio Público que exige y mandata la Sociedad para su Bienestar.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

LEY

QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN XLIV DEL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo a la fracción XLIV del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 64.- El Congreso tendrá facultades:

I.-... a XLIV.- *Para expedir las leyes concernientes a la administración y gobierno interior del Estado en todos sus ramos, interpretarlas, aclararlas o derogarlas y hacer efectivas las facultades expuestas y todas las demás que le confieran la Constitución General de la República, esta Local y las leyes que de ellas emanen.*

En el caso del propio Poder Legislativo, garantizar en su ejercicio de Gobierno Interior, la Pluralidad Política de Diputados que representen a Partidos Políticos o Ciudadanos Independientes que integre cada Legislatura correspondiente, a cada período constitucional en sus Mesa Directivas, Diputaciones Permanentes, así como en las Comisiones de Régimen Interno y Concertación Política, Dictamen, De Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, De Administración, Especiales y Protocolarias.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo, en su caso, que emitan los Ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política Local.

SEGUNDO.- Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto que lleve a cabo el cómputo respectivo y de resultar aprobada la presente Ley, por cuando menos, la mitad más uno de los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, se remita al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

C. DIP. JUAN JOSE LAM ANGULO

Representante Parlamentario del PRD.

Hermosillo, Sonora a 14 de Junio de 2016.